

[Información en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana \(IIVTNU\), comúnmente denominado Plusvalía, en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid](#)

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está realizando las actuaciones necesarias para dar cumplimiento tanto a la Sentencia del Tribunal Constitucional número 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado número de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante la que se ha declarado inconstitucional el sistema de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), comúnmente denominado Plusvalía, como al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con el propósito de garantizar la transparencia y la seguridad jurídica de este proceso, se publicará a través de esta web municipal la información sobre las actuaciones que se vayan adoptando.

En este sentido, se informa de los siguientes aspectos:

➤ **Procedimientos de apremio**

Actualmente se encuentra suspendida la iniciación de procedimientos de apremio por deudas de IIVTNU o Plusvalía mientras se comprueba la aplicabilidad de la Sentencia del Tribunal Constitucional a cada una de las mismas.

➤ **Gestión del Impuesto**

Mientras se realizan las labores de adaptación de las aplicaciones informáticas a la nueva normativa, el contribuyente debe presentar una declaración tributaria de la transmisión realizada aportando la siguiente documentación referida a la transmisión del inmueble:

- Documento o escritura de adquisición.
- Documento o escritura de venta.

La presentación de la declaración tributaria y de la documentación anterior deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid **PREVIA SOLICITUD DE CITA PREVIA EN REGISTRO** o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras las labores de comprobación, el área de gestión tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid determinará si procede el envío de la liquidación correspondiente sobre la cual no se aplicarán intereses de demora siempre y cuando el contribuyente haya presentado la declaración tributaria en los siguientes plazos:

- En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar la transmisión.
- En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento o, en su caso, dentro de la prórroga a que hace referencia el siguiente párrafo.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

La información sobre el IIVTNU o Plusvalía en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se encuentra en el apartado de IIVTNU de la siguiente dirección electrónica: <https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/PortalDelCiudadano/Hacienda>.